

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 68 LP/05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM  
MANUALES  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM  
DENOMINADA: "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS  
MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO  
PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018"

OTORGADO POR

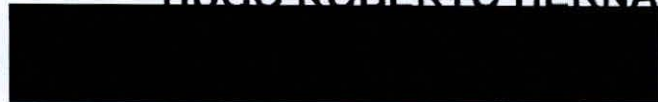
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

A FAVOR DE

SOCIEDAD FALMAR, S.A DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



*[Handwritten signature]*

04/06/18  
2: pm

**FALMAR S.A. DE C.V.**

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	04 Jun 2018.
HORA:	14:26

*[Handwritten mark]*

Nosotros, por una parte, por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y [REDACTED] en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte: don **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que de aquí en adelante me denominaré como "**LA CONTRATADA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato resultante de la Licitación Pública **05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM** denominada: "**SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018**" adjudicado mediante resolución que consta en el Acta número treinta, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciocho. En el presente instrumento jurídico, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **CEFAFA** con la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Institución Contratante a la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Bases de Licitación Pública **05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM**; d) Contratante: es **CEFAFA**; e) Contratada: Es la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará **GACI** y, g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración,

 1

Pública: que en adelante se denominará **LACAP**. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

**I. OBJETO.** El objeto del presente contrato de la Licitación Pública **05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018** que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. PRODUCTO A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, de los **Reactivos Manuales** que se detallan a continuación:

N° DE RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
61	205-1105	ÁCIDO ACÉTICO AL 30%	ÁCIDO ACÉTICO AL 30%	ÁCIDO ACÉTICO AL 30%	FRASCO 2,5 LITROS	J.T. BAKER MACRON (USA)	36	\$ 50.00	\$ 1,800.00
62	205-1148	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 99%	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 99%	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 99%	GALÓN	J.T. BAKER MACRON (USA)	3	\$ 50.00	\$ 150.00
63	205-1150	ALCOHOL METANOL 99%	ALCOHOL METANOL 99%	ALCOHOL METANOL 99%	FRASCO 4 LITROS	J.T. BAKER MACRON (USA)	50	\$ 25.00	\$ 1,250.00
72	205-1540	XILOL	XILOL	XILOL	GALÓN	J.T. BAKER MACRON (USA)	25	\$ 37.50	\$ 937.50
113	205-6490	TSA, Agar	TSA, Agar	TSA, Agar	FRASCO DE 500 GR.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS USA	22	\$ 55.00	\$ 1,210.00
<b>TOTAL REACTIVOS MANUALES</b>								<b>\$</b>	<b>5,347.50</b>

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los ofertados.

**II. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN LOS REACTIVOS MANUALES:**

**a)** Declaración Jurada de compromiso ante notario, para aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días;

**b)** La fecha de vencimiento será de dieciocho (18) meses y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento mínimo de ocho meses (8) meses, debiendo anexar una Declaración Jurada de compromiso de cambio ante notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un vencimiento mínimo de ocho (8) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Reactivos cuya vida útil sea menor de doce (12) meses, sean de alta rotación y existencias

mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptarán hasta con seis (6) meses de vencimiento, previo informe del administrador de contratos, debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio debidamente autenticada por notario. c) La Contratada o Adjudicada proveedora garantizará que los reactivos mantendrán las características de calidad, durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento del producto, y el seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena de frío durante la entrega. d) Cuando la contratada o adjudicada no sea el fabricante presentará documento vigente, debidamente certificado por Notario expedido por el fabricante o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, y en el caso que la autorización sea del extranjero, deberá traducirlo al idioma castellano y autenticarlo en el país de origen por el Consulado de El Salvador o con su respectiva Apostilla. e) La contratada o adjudicada deberá presentar Declaración Jurada de compromiso de entrega de los bienes, autenticada por notario de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación. III. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REACTIVOS MANUALES:** a) Para los reactivos que corresponden al examen químico de orina, las sociedades adjudicadas deberán proporcionar controles de calidad e **inscribirse bajo un programa de evaluación externa de calidad, internacional**, debidamente certificado por el ente correspondiente al país del cual es originario el programa (TUV, ISO, CSA, CE, CLSI y OTROS), el control deberá realizarse como mínimo cada Tres (3) meses. b) Las jefaturas de los laboratorios clínicos del HMC y HMRSM enviarán los reportes de los análisis efectuados del control externo de calidad en línea vía web a los responsables del programa de evaluación externa de calidad y al recibir los resultados de la evaluación, el jefe de laboratorio o el jefe del área con asistencia técnica del proveedor los interpretarán para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones que se tomarán para garantizar la calidad de los resultados. c) La Contratada o Adjudicada deberá proporcionar capacitaciones sobre la interpretación de los resultados de la evaluación externa de calidad al personal de laboratorio clínico del HMC y HMR el primer mes de iniciada la contratación, estas capacitaciones se realizarán fuera de las instalaciones de Laboratorio Clínico previo acuerdo con los Directores de los Hospitales Militares, en cuanto al número de personal de laboratorio clínico que asistirán y las fechas en que se realizarán. Las capacitaciones deberán ser impartidas por el personal de la empresa que suministra el control de calidad externa y será la empresa proveedora la encargada de proporcionar todos los requerimientos necesarios para realizar la capacitación, así como la entrega al personal de la certificación correspondiente a dicha capacitación. d) La Contratada o Adjudicada del código 205-6140 Frascos con Infusión Cerebro Corazón para Hemocultivo deberá proporcionar el equipo automatizado con características descritas en numeral 17.1.5.9, además la fecha de vencimiento será mínimo de cinco (5) meses y se tomará en cuenta a

partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento **minimo de cuatro (4) meses**, debiendo anexar una Declaración Jurada Compromiso de Cambio debidamente autenticada por notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un **vencimiento mínimo de cuatro (4) meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. e) Deben proporcionar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS o MSDS por sus siglas en inglés) de las diferentes soluciones y reactivos utilizados durante los procesos, estos deben ser entregados al Jefe del Laboratorio Clínico cuando inicie la entrega de reactivos. f) En caso que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones especiales durante su uso, la empresa repondrá los mismos en un periodo no mayor de quince (15) días después de ser notificados. g) La contratada o adjudicada deberá presentar sus ofertas técnica y económica, respetando el orden en que están descritos los diferentes bienes. h) Todos los bienes en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", especificando la cantidad de pruebas contenidas en cada set o vial según corresponda. **IV. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la contratada, por el suministro de reactivos manuales antes mencionado la cantidad total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,347.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **V. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Según numeral veintiséis punto uno de las bases de licitación, el pago se realizará en un plazo no mayor de **treinta (30) días calendario**, cancelación que se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la emisión del quedan para lo cual la contratada deberá presentar la documentación siguiente: una copia del contrato; el Acta de entrega y recepción debidamente firmada y Facturas de Consumidor Final en original y (3) copias a nombre del CEFAFA, debiendo incluir en la factura, CEFAFA-Fondo Apoyo al COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, Nombre y Firma de la persona que recibe el producto, y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Que de acuerdo al numeral veintiséis punto uno punto tres, las firmas que deber de llevar el ACTA DE

RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTO y su distribución será así: Las actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (01) a la contratada, una a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Art. 77 RELACAP por las siguientes personas: Firma del Representante de la contratada que realiza la entrega; Firma de la persona quien recibe en la DSMFFA y Firma del Administrador de Contrato. Así como carta Compromiso de Cambio (si lo amerita). Asimismo, se le informa a la contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo 162 Cd. Tributario.

**VI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por la Administradora de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VII. SANCIONES Y MULTAS. A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la **GACI** del **CEFAFA** la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. **VIII. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL COSAM,** designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a las Licenciadas **Patricia Esmeralda Córdova Moreno y Ligia Pamela Pineda**, a la primera como Administradora de Contratos Titular y a la segunda como Administradora de Contratos Suplente respectivamente quienes serán las responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el art. 82 Bis de la LACAP, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, cuyas funciones serán: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley. **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la GACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. **j)** La Administradora del Contrato deberá llevar el control y emitir informes de las pruebas efectivas, así como realizar las coordinaciones con la Contratada para que junto con la entrega que corresponda se realice la entrega de las pruebas que fueron utilizadas para las calibraciones, controles de calidad, mantenimientos y reactivos que se requieran para reiniciar el funcionamiento de los equipos. Lo anterior a efecto de que la Administradora del Contrato verifique al finalizar las entregas programadas que la Contratada haya realizado la entrega de las pruebas adjudicadas y consignadas en el presente contrato. Además, deberá emitir un informe con el detalle de las pruebas efectivas de la última entrega antes de la cancelación de la misma por parte de la Tesorería del CEFAFA. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por

medio de notificación escrita y el contratante prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El suministro de los Reactivos Manuales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 m.d. y de 13:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato y con setenta y dos horas antes de la entrega. Los cuales quedan apegados estrictamente a la siguiente programación:

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1ra Entrega	40%	30 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
2da Entrega	20%	75 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
3ra Entrega	20%	120 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
4ra Entrega	20%	165 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.

Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura cliente, levantando el Acta de Donación correspondiente. Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con la recepción a más tardar un día (1) día hábil anterior o posterior a la fecha pactada. Si fuere el caso sobre los códigos que por su presentación no tenga las cantidades exactas correspondientes a la entrega deberán entregar una cantidad superior al porcentaje establecido. **XI. CONDICIONES ESPECIALES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA.** Por lo que, para la entrega de los Reactivos Manuales, se tendrá en cuenta lo estipulado en los numerales diecinueve punto dos, tres, cuatro cinco seis, y siete, que se detallan a continuación: a) Leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"; empaque primario y secundario. b) Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario, para los reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso que debido a su tamaño se dificulte etiquetar o imprimir en el empaque primario, dicha leyenda la empresa deberá presentar por cada renglón ofertado constancia de justificación del motivo por el cual, no se puede etiquetar o rotular el empaque, debiéndola entregar firmada y



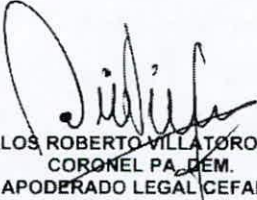
sellada por el Representante Legal al momento de presentar las muestras. c) Si al momento de la entrega de los productos en el lugar establecido en las Base de Licitación Pública se presenta un rechazo por defectos en los reactivos de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA y ésta notificará la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote ya sea de Reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, por uno igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de dicha notificación. d) Una vez recibidos los Reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto que no se detectó en el momento de la recepción, el HMC o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción los reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, rechazados en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación. e) Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye los Reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, que hayan sido rechazados o no superen la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de Licitación. **XII. ANTICIPOS Y REPROGRAMACIONES:** **ANTICIPOS:** La contratada acepta que EL CEFAFA pueda solicitar anticipos de entrega de los Reactivos Manuales para laboratorio clínico, en el caso de que sea requerido por escrito a la GACI, a través del Administrador de Contratos previa opinión del Comando de Sanidad Militar, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de contar con existencias y que no se requiera los Reactivos Manuales en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, a través de la Administradora de Contrato quien deberá informar por escrito al CEFAFA quien notificará a la Contratada la REPROGRAMACIÓN de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera. **XIII. GARANTÍA:** La Garantía podrá consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del

suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia del contrato debidamente certificada**, con vigencia de **dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. **LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS.**

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Base de Licitación Pública **05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM** denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018**” b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones y Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los

puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, Fax 2265-8488, San Salvador. **b) LA CONTRATADA:** [REDACTED] Teléfono [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

  
CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO  
CORONEL P.A. DEM.  
APODERADO LEGAL CEFAFA

  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD, FALMAR, S.A. DE C.V.  


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el Licenciado **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de la [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Administrativo Especial del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de Ley emitida en el Diario Oficial de día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros

insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; d) Acta de Consejo Directivo, número TREINTA Y UNO de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, por medio de la cual se autorizó la delegación de la Representación Legal del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada al Director Segundo Vocal Coronel Piloto Aviado, Diplomado del Estado Mayor, Carlos Roberto Villatoro Tario, por el periodo comprendido a partir del día CUATRO DE MAYO al día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ambas fechas inclusive y la cual se materializó a través de PODER ADMINISTRATIVO ESPECIAL, el cual consta en la escritura CINCUENTA Y UNO LIBRO SEIS, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, otorgado por el General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla; por lo que el Licenciado **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO** se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte: **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTINEZ**, de cuarenta y un años de edad, [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por la señora Ana Concepción Martínez de Rapalo, en su calidad de Administrado Único Propietario de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, poder que fue otorgado, a las once horas y quince minutos

del día diez de abril del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el señor **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ**, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente, en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y que en el transcurso del presente se denominará y en tal carácter me manifiesta que en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las calidades antes mencionadas ambos comparecientes **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **“I. OBJETO**. El objeto del presente contrato de la Licitación Pública **05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018”** que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. PRODUCTO A SUMINISTRAR**. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, de los **Reactivos Manuales** que se detallan a continuación:

N° DE RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	DESCRIPCION DEL BIEN OFERTADO	DESCRIPCION DEL BIEN ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
61	205-1105	ÁCIDO ACÉTICO AL 30%	ÁCIDO ACÉTICO AL 30%	ÁCIDO ACÉTICO AL 30%	FRASCO 2,5 LITROS	J.T. BAKER MACRON (USA)	36	\$ 50.00	\$ 1.800.00
62	205-1148	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 99%	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 99%	ALCOHOL ISOPROPILICO AL 99%	GALÓN	J.T. BAKER MACRON (USA)	3	\$ 50.00	\$ 150.00
63	205-1150	ALCOHOL METANOL 99%	ALCOHOL METANOL 99%	ALCOHOL METANOL 99%	FRASCO 4 LITROS	J.T. BAKER MACRON (USA)	50	\$ 25.00	\$ 1.250.00
72	205-1540	XILOL	XILOL	XILOL	GALÓN	J.T. BAKER MACRON (USA)	25	\$ 37.50	\$ 937.50
113	205-6490	TSA, Agar	TSA, Agar	TSA, Agar	FRASCO DE 500 GR	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS USA	22	\$ 55.00	\$ 1.210.00
<b>TOTAL REACTIVOS MANUALES</b>								<b>\$</b>	<b>5.347.50</b>

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los ofertados. **II. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN LOS REACTIVOS MANUALES:** a) Declaración Jurada de compromiso ante notario, para aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días; b) La fecha de vencimiento será de dieciocho (18) meses y se tomará

en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento mínimo de ocho meses (8) meses, debiendo anexar una Declaración Jurada de compromiso de cambio ante notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un vencimiento mínimo de ocho (8) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Reactivos cuya vida útil sea menor de doce (12) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptarán hasta con seis (6) meses de vencimiento, previo informe del administrador de contratos, debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio debidamente autenticada por notario. c) La Contratada o Adjudicada proveedora garantizará que los reactivos mantendrán las características de calidad, durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento del producto, y el seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena de frío durante la entrega. d) Cuando la contratada o adjudicada no sea el fabricante presentará documento vigente, debidamente certificado por Notario expedido por el fabricante o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, y en el caso que la autorización sea del extranjero, deberá traducirlo al idioma castellano y autenticarlo en el país de origen por el Consulado de El Salvador o con su respectiva Apostilla. e) La contratada o adjudicada deberá presentar Declaración Jurada de compromiso de entrega de los bienes, autenticada por notario de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación. **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REACTIVOS MANUALES:** a) Para los reactivos que corresponden al examen químico de orina, las sociedades adjudicadas deberán proporcionar controles de calidad e **inscribirse bajo un programa de evaluación externa de calidad, internacional**, debidamente certificado por el ente correspondiente al país del cual es originario el programa (TUV, ISO, CSA, CE, CLSI y OTROS), el control deberá realizarse como mínimo cada Tres (3) meses. b) Las jefaturas de los laboratorios clínicos del HMC y HMRSM enviarán los reportes de los análisis efectuados del control externo de calidad en línea vía web a los responsables del programa de evaluación externa de calidad y al recibir los resultados de la evaluación, el jefe de laboratorio o el jefe del área con asistencia técnica del proveedor los interpretarán para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones que se tomarán para garantizar la calidad de los resultados. c) La Contratada o Adjudicada deberá proporcionar capacitaciones sobre la interpretación de los resultados de la evaluación externa de calidad al

personal de laboratorio clínico del HMC y HMR el primer mes de iniciada la contratación, estas capacitaciones se realizarán fuera de las instalaciones de Laboratorio Clínico previo acuerdo con los Directores de los Hospitales Militares, en cuanto al número de personal de laboratorio clínico que asistirán y las fechas en que se realizarán. Las capacitaciones deberán ser impartidas por el personal de la empresa que suministra el control de calidad externa y será la empresa proveedora la encargada de proporcionar todos los requerimientos necesarios para realizar la capacitación, así como la entrega al personal de la certificación correspondiente a dicha capacitación. d) La Contratada o Adjudicada del código 205-6140 Frascos con Infusión Cerebro Corazón para Hemocultivo deberá proporcionar el equipo automatizado con características descritas en numeral 17.1.5.9, además la fecha de vencimiento será mínimo de cinco (5) meses y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de cuatro (4) meses**, debiendo anexar una Declaración Jurada Compromiso de Cambio debidamente autenticada por notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un **vencimiento mínimo de cuatro (4) meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. e) Deben proporcionar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS o MSDS por sus siglas en inglés) de las diferentes soluciones y reactivos utilizados durante los procesos, estos deben ser entregados al Jefe del Laboratorio Clínico cuando inicie la entrega de reactivos. f) En caso que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones especiales durante su uso, la empresa repondrá los mismos en un periodo no mayor de quince (15) días después de ser notificados. g) La contratada o adjudicada deberá presentar sus ofertas técnica y económica, respetando el orden en que están descritos los diferentes bienes. h) Todos los bienes en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", especificando la cantidad de pruebas contenidas en cada set o vial según corresponda. **IV. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la contratada, por el suministro de reactivos manuales antes mencionado la cantidad total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,347.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **V. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Según numeral veintiséis punto uno de las bases de licitación, el pago se realizará en un plazo no mayor de **treinta (30) días calendario**,





cancelación que se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la emisión del quedan para lo cual la contratada deberá presentar la documentación siguiente: una copia del contrato; el Acta de entrega y recepción debidamente firmada y Facturas de Consumidor Final en original y (3) copias a nombre del CEFAFA, debiendo incluir en la factura, CEFAFA-Fondo Apoyo al COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, Nombre y Firma de la persona que recibe el producto, y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Que de acuerdo al numeral veintiséis punto uno punto tres, las firmas que deber de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTO y su distribución será así: Las actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (01) a la contratada, una a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Art. 77 RELACAP por las siguientes personas: Firma del Representante de la contratada que realiza la entrega; Firma de la persona quien recibe en la DSMFFA y Firma del Administrador de Contrato. Así como carta Compromiso de Cambio (si lo amerita). Asimismo, se le informa a la contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo 162 Cd. Tributario.

**VI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por la Administradora de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VII. SANCIONES Y MULTAS. A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la **GACI** del **CEFAFA** la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será

sujeto de evaluación. **VIII. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EI COSAM** designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a las Licenciadas **Patricia Esmeralda Córdova Moreno y Ligia Pamela Pineda**, a la primera como Administradora de Contratos Titular y a la segunda como Administradora de Contratos Suplente respectivamente quienes serán las responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el art. 82 Bis de la LACAP, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuyas funciones serán: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley. **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la GACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. **j)** La Administradora del Contrato deberá llevar el

control y emitir informes de las pruebas efectivas, así como realizar las coordinaciones con la Contratada para que junto con la entrega que corresponda se realice la entrega de las pruebas que fueron utilizadas para las calibraciones, controles de calidad, mantenimientos y reactivos que se requieran para reiniciar el funcionamiento de los equipos. Lo anterior a efecto de que la Administradora del Contrato verifique al finalizar las entregas programadas que la Contratada haya realizado la entrega de las pruebas adjudicadas y consignadas en el presente contrato. Además, deberá emitir un informe con el detalle de las pruebas efectivas de la última entrega antes de la cancelación de la misma por parte de la Tesorería del CEFAFA. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratante prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El suministro de los Reactivos Manuales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 m.d. y de 13:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato y con setenta y dos horas antes de la entrega. Los cuales quedan apegados estrictamente a la siguiente programación:

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1ra Entrega	40%	30 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
2da Entrega	20%	75 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
3ra Entrega	20%	120 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
4ra Entrega	20%	165 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.

Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura cliente, levantando el Acta de Donación correspondiente. Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con la recepción a más tardar un día (1) día hábil anterior o posterior a la fecha pactada. Si fuere el caso sobre los códigos que por su presentación no tenga las cantidades exactas correspondientes a la entrega deberán entregar una cantidad superior al porcentaje establecido. **XI. CONDICIONES ESPECIALES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS**

**MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA.** Por lo que para la entrega de los Reactivos Manuales, se tendrá en cuenta lo estipulado en los numerales diecinueve punto dos, tres, cuatro cinco seis, y siete, que se detallan a continuación: a) Leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"; empaque primario y secundario. b) Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario, para los reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso que debido a su tamaño se dificulte etiquetar o imprimir en el empaque primario, dicha leyenda la empresa deberá presentar por cada renglón ofertado constancia de justificación del motivo por el cual, no se puede etiquetar o rotular el empaque, debiéndola entregar firmada y sellada por el Representante Legal al momento de presentar las muestras. c) Si al momento de la entrega de los productos en el lugar establecido en las Base de Licitación Pública se presenta un rechazo por defectos en los reactivos de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA y ésta notificará la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote ya sea de Reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, por uno igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de dicha notificación. d) Una vez recibidos los Reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto que no se detectó en el momento de la recepción, el HMC o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción los reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, rechazados en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación. e) Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye los Reactivos Manuales o Automatizados según sea el caso, que hayan sido rechazados o no superen la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de Licitación. **XII. ANTICIPOS Y REPROGRAMACIONES: ANTICIPOS:** La contratada acepta que EL CEFAFA pueda solicitar anticipos de entrega de los Reactivos Manuales para laboratorio clínico, en el caso de que sea requerido por escrito a la GACI, a través del Administrador de Contratos previa opinión del Comando de Sanidad Militar, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de contar con existencias



y que no se requiera los Reactivos Manuales en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, a través de la Administradora de Contrato quien deberá informar por escrito al CEFAFA quien notificará a la Contratada la REPROGRAMACIÓN de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera. **XIII. GARANTÍA:** La Garantía podrá consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP.

**A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de **dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. **LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS.**

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Base de Licitación Pública **05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM** denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018** b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones y Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

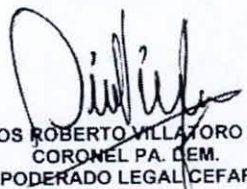
**XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI del CEFAFA.

**XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto,

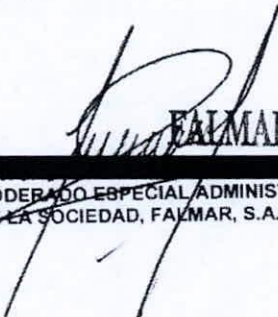
incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano

V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, Fax 2265-8488, San Salvador. **b) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] "Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de seis folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

  
CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO  
CORONEL P.A. DEM.  
APODERADO LEGAL CEFAFA

  
  
[REDACTED]  
NOTARIO

  
FALMAR, S.A. de C.V.  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD, FALMAR, S.A. DE C.V.

—



**CEFAFA - DEPTO. DE PRESU. ...**  
**DATOS COMPROMISO PRESUPUESTARI**

Fecha Aprobación: 05/06/2018

No. Compromiso: 2947

Año: 2018 LT: 0504

Item y monto US\$ 8397.50 54107

Item y monto US\$ - -

Item y monto US\$ - -

Firma: [Signature]

